



DILIGENCIA DE CONSTANCIA SOBRE ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS

Tras realizar el análisis de riesgos en la aplicación MINERVA del Instrumento Jurídico (Operación): se obtuvo el resultado de bandera negra.

Como Investigador Responsable del proyecto con Clave Específica con Fondos Europeos MRR / Next Generation EU.

financiado

HAGO CONSTAR

PRIMERO. – El presente contrato se halla financiado con Fondos Europeos Next Generation EU.

SEGUNDO. - La orden HFP 55/2023, establece que deberá llevarse a cabo en análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante la herramienta informática de *data mining* MINERVA con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de España.

TERCERO. - El artículo 7 de la referida orden establece que, cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, se procederá a solicitar la información de su titularidad real a fin de realizar un nuevo control respecto del mismo.

Asimismo, en el Manual de Usuario de MINERVA Sistema de Análisis de Riesgos de Conflicto de interés, página 7, se establece que según dicha aplicación:

- “En el caso de que el potencial beneficiario sea una **persona jurídica extranjera sin NIF español** deberá considerarse que se ha obtenido una **bandera negra** del sistema MINERVA y los responsables de operación solicitarán la información de titularidad real de acuerdo con el artículo 7 de la Orden HFP 55/2023.
- En el caso de que el potencial beneficiario sea una **persona física extranjera sin NIF español**, por el momento no es posible realizar el control de conflicto de interés ex ante con MINERVA, sin perjuicio de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes, lo que debe ser comunicado a los decisores de la operación”



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

CUARTO. – En el presente caso, la entidad es:

, de conformidad con la documentación aportada al expediente, sin que ninguno de ellos posea NIF español por lo que no resulta posible llevar a cabo el control *ex ante* previsto en la referida norma, debiendo considerarse en consecuencia que se ha obtenido una bandera negra.

1.- Consta en el expediente la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) firmada por el Investigador Principal.

2.- No consta en el expediente la declaración de ausencia conflicto de interés (DACI) relativa a la entidad debido a que no se ha obtenido respuesta por parte de la entidad.

QUINTO. - A la vista de la referida documentación no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés por lo que el procedimiento debe seguir su curso.

En _____, a la fecha de la firma

Fdo:

Investigador Responsable del Proyecto